



Resolución Jefatural

N° 00133-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 30 de abril de 2025

VISTOS: El Informe Técnico N° 00014-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y demás documentos que se acompañan, y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el *“Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”*; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0436829

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BC7B67**

de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales, comprendiendo los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento, supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado y, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo normativo establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el ***“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”***; por lo que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la **Obsolescencia técnica**, definiéndola como ***“Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente”***;

Mediante Informe Técnico N° 00640-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de fecha 23 de abril de 2025, la Coordinadora de Administración de Activos de TI, manifiesta que dispone de trescientos (300) equipos de cómputo recuperados en estado operativo y buen estado de conservación físico, además indican que dichos equipos superaron su vida útil y se encuentran técnicamente discontinuados por el fabricante, por lo cual recaen en causal de baja por obsolescencia técnica, ello como resultado del proceso de renovación del parque informático del MINEDU. Asimismo, mediante Oficio N° 00299-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicio de Atención al Usuario remite el Informe Técnico N° 00640-2025-MINEDU/SPE-OTIC-USAU, comunicando la disposición y entrega de equipos de cómputo a la Coordinación de Control Patrimonial;

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N° 00014-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 28 de abril de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda que los bienes enumerados en el Apéndice A, sean dados de baja por la causal de Obsolescencia Técnica, de conformidad al literal g) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y,



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0436829

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BC7B67

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024 y 026, de trescientos (300) bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja por causal de Obsolescencia técnica, doscientos doce (212) bienes muebles patrimoniales, pertenecen a la Unidad Ejecutora 024 y ochenta y ocho (88) bienes muebles patrimoniales pertenecen a la Unidad Ejecutora 026, conforme a la valorización y descripción del Apéndice A de la presente Resolución, por la causal de Obsolescencia técnica.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística - Coordinación de Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE
.....
TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: USAU2025-INT-0436829

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BC7B67**